DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA GENERAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	HÉCTOR MATTA PÓRTELA
OBJETO A CONTRATAR:	"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO DIAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2024"
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MINIMA CUANTIA
FECHA:	MARZO DEL 2024

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Siendo un deber de las entidades estatales garantizar la protección de los funcionarios, usuarios, instalaciones y bienes que se encuentren bajo manejo y custodia de la alcaldía municipal de Ricaurte, a fin de poder garantizar la conservación y utilización de los bienes públicos, el normal desarrollo de las actividades de estas y la prestación de un servicio adecuado a los usuarios.

El numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, señala como deber de los servidores públicos el "22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados." (...).

La Administración Municipal, necesita contar con los servicios de seguridad privada armada, en el palacio municipal y la sede Pacandé los días: lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo incluidos festivos con un servicio de 24 horas en los dos puestos de trabajo, la vigilancia se debe realizar dentro de las instalaciones y alrededor del perímetro.

Teniendo en cuenta que el municipio de Ricaurte no cuenta con personal de planta que pueda realizar las actividades de vigilancia con las características y condiciones del servicio requerido, en aras de salvaguardar y evitar riesgos para los bienes de su propiedad, del personal que labora en la entidad, así como del personal que ingresa para adelantar diligencias relacionadas con la misión que ejerce la entidad, se hace necesario contratar el servicio de seguridad privada armada.

El servicio de seguridad armada se requiere para el palacio municipal, Con el fin de proteger los bienes muebles e inmuebles, y a las personas que laboran o ingresan a la Entidad en desarrollo de sus funciones legales, como quiera que es indispensable y obligatorio la custodia y protección de los bienes y personal (Funcionarios, personal de apoyo, usuarios) que se encuentran en las instalaciones del Palacio Municipal, a fin de poder garantizar la conservación de los bienes, el normal desarrollo de la función pública y la prestación de un servicio adecuado a los usuarios e igualmente, la protección de la vida de usuarios y de quienes allí laboran. De la misma manera, en virtud de la descentralización administrativa se ha extendido la ejecución de la función pública a través de una sede en sectores externos al palacio municipal donde da atención la secretaría de turismo, cultura y emprendimiento; secretaría de ambiente, agricultura y desarrollo rural, que igualmente requiere los servicios de vigilancia privada.

En Colombia el sector de seguridad y vigilancia se encuentra estructurados por mujeres y hombres que siempre están al servicio de la comunidad, atentos ante cualquier eventualidad dando lo mejor de ellos y en el trabajo continuo de aprendizaje. Pues son conscientes que son la imagen de su empresa de seguridad y el primer rostro de la empresa o entidad para la que trabajan.

Si bien tienen claro que deben seguir instrucciones de sus superiores, siempre buscan dar más de sí mismos, colocando a disposición las capacidades para prestar el mejor servicio. Esto sin importar el sector de la economía en donde se desenvuelvan como, por ejemplo: hospitales, bancos, petroleras, centros comerciales, propiedad horizontal... Siempre, al ingreso o en los pasillos de las entidades, podremos encontrar un guarda dispuesto a ayudarnos y a brindar seguridad a quien lo necesite.

Con base a lo anterior, se puede determinar que, así como el personal empleado para prestar el servicio de vigilancia constantemente está en busca de una mejora, es importante que todas las entidades y empresas del sector tengan dentro de sus objetivos anuales el mejorar el recurso humano operativo. Es por esto que se tiene que seguir trabajando para profesionalizar al guarda, identificando las principales competencias que debe tener (saber ser, saber estar y saber hacer), para luego capacitarlo, entrenarlo y formarlo por medio de las academias de seguridad, universidades, centros de formación, el Sena, entre otros, que están disponibles y atentos a lo que requiera el personal cada día.

En consideración a que en la planta de personal de la alcaldía municipal de Ricaurte no se cuenta con servidores disponibles que presten el servicio de vigilancia armada en dichas instalaciones.

El servicio que requiere el municipio de Ricaurte, es vigilado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dicha actividad se encuentra regulada por los Decretos 356 de 1994 a través del cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada; Decreto 4950 de 2007, por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada; y la Circular EXTERNA N.º 20231300001105 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada SUPERVIGILANCIA del 09 de enero del 2024.

Que es deber de las empresas velar por la correcta gestión de los organismos de seguridad del Estado en el desarrollo de las actividades propias de su competencia.

El numeral 3° del artículo 315 de la constitución política de Colombia, preceptuó que es atribución del alcalde, dirigir la acción administrativa de la empresa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 287 de la Constitución Política preceptúa en su numeral 3, que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que en virtud de los principios rectores del ejercicio de competencias de la Administración Municipal contenidas en el artículo 5 de la Ley 136 de 1994, tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo el referido proceso se encuentra dentro del plan de adquisiciones para la vigencia de 2024, registrado en el grupo E, clase-N°46101500 Armas de fuego, clase-N°46101601 municiones de defensa u orden público, grupo F, clase-N°92121500 servicios de guardia, clase- N°92121700 servicios de sistemas de seguridad. 92121504 servicios de guardas de seguridad

La mencionada necesidad se satisface con la suscripción de contrato con una persona jurídica cuyo objeto social sea relacionado con el objeto del contrato. En razón a la cuantía dicho proceso habrá de adelantarse a través de un proceso de mínima cuantía.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto a contratar

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO; INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA; VIGENCIA 2024

2.2 Alcance

Con la presente contratación se pretende adquirir los servicios de vigilancia durante 24 horas para la alcaldía municipal de Ricaurte, servicio vigilado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, actividad que se encuentra regulada por los Decretos 356 de 1994 y Decreto 4950 de 2007

2.3 Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*	*NOMBRE PRODUCTO*
46	4610	461015	46101500	Armas de fuego
46	4610	461016	46101601	Municiones de defensa u orden publico
92	9212	921215	92121500	Servicios de Guardias
92	9212	921217	92121700	Servicios de sistemas de seguridad
92	9212	921215	92121504	Servicios de guardas de seguridad

2.4 Especificaciones técnicas mínimas

Los sitios de labor que requieren el servicio de vigilancia y seguridad privada son los siguientes puestos de servicios:

ITEM	DIRECCION	DEPENDENCIA	DIAS DE SERVICIO	TURNO 24 HORAS CON ARMA	TOTAL SERVICIO
1	Carrera 15 NO. 6-22	Palacio municipal de Ricaurte	Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado, Domingo, incluidos festivos	1	2
2	calle 3 No.15-37	Finca Pacandé	Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado. Domingo, incluidos festivos.	1	

Suministro obligatorio para la prestación del servicio, según la siguiente descripción:

ITEM	*ELEMENTO*
1	UNIFORME COMPLETO CON DISTINTIVO DE LA EMPRESA PARA CADA VIGILANTE
2	EQUIPO DE IMPERMEABLE 1 POR CADA VIGILANTE
3	REVOLVER CALIBRE 38 CAÑON LARGO CON EL RESPECTIVO SALVOCONDUCTO POR CADA TURNO DIURNO Y/O NOCTURNO
4	CHAPUZA Y CORREA PARA ARMAMENTO 1 POR CADA ARMA
5	LINTERNA DE BATERÍAS GRANDES 1 POR CADA PUESTO
6	PITO O SILBATO INDIVIDUAL 1 POR CADA VIGILANTE
7	AVANTEL O CELULAR CON PLAN DE MINUTOS EN CADA UNO DE LOS PUNTOS

2.5 Obligaciones de las partes

2.5.1 Obligaciones del Contratista

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

1. Realizar visitas de inspección dos (2) veces en la noche y dos (2) veces durante el día, registrándolas en la minuta foliada del respectivo puesto de trabajo.
2. Mantener permanente contacto, vía Avantel o celular, con el supervisor del contrato registrando en detalle las novedades que se presenten.
3. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una relación de los números de los equipos móviles con servicio PTT (por ejemplo, Avantel) y/o de celular que se destinarán a la prestación del servicio, en cada una de las sedes. Los equipos deben estar registrados a nombre del contratista o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso. No se aceptan equipos a nombre de personas naturales.
4. Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos.
5. Allegar los certificados de aptitud psicofísica del personal (vigilantes y supervisor) para porte y tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada registrada y certificada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, será de un (1) año; si durante la ejecución del contrato se vence alguno de los certificados será obligación del contratista tramitar en forma inmediata su renovación (Ley 1539 de 2012, artículo 1).
6. Presentar al Supervisor del contrato a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una relación de las armas que se destinarán a la prestación del servicio, acompañada de los salvoconductos vigentes de las mismas armas, expedidos por la autoridad competente. NO se aceptan armas a nombre de personas naturales.
7. Designar en el plazo fijado por la Entidad, los vigilantes adicionales requeridos o reemplazo de los mismos, a solicitud

del Supervisor del contrato de la Entidad, vigilantes que deben acreditar iguales o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal, previa aprobación presupuestal que expida la secretaria de Hacienda, en caso de adición o inclusión de servicios.

8. Reemplazar en forma inmediata, el coordinador y/o supervisor del contratista, cuando la Entidad por intermedio del supervisor del contrato, solicite el cambio de los mismos, quienes deben acreditar iguales o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal.
9. Una vez suscrito el contrato, el Contratista se obliga a cumplir con todas la leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones del Municipio de Ricaurte Cundinamarca y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.
10. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia.
11. Avisar en forma inmediata al Supervisor designado por la Entidad y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.
12. Cuando suceda un evento como apertura no autorizada o intrusión, el Contratista deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia en el lugar, hasta que se solucione la anomalía de la puerta o ventana violentada.
13. Elaborar y enviar de forma inmediata al supervisor del contrato designado por la Entidad, un reporte acerca de las novedades que se presenten en materia de personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles atentados o alteraciones del orden público y en general, hechos, situaciones que perturben la tranquilidad institucional.
14. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
15. Verificar que los sábados, domingos, festivos y días de vacancia, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente.
16. Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la Entidad o por los cuales ésta deba responder.
17. Responder porque el personal que utilice en la prestación del servicio, porte el respectivo carné y el uniforme aprobado a la Empresa por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
18. Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio.
19. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según la normatividad relacionada con la misma.
20. Responder por la pérdida de bienes y/o daños ocasionados a las instalaciones donde se presta el servicio.
21. Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones del Municipio de Ricaurte Cundinamarca donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad, queden bajo su custodia, razón por la cual debe responder directamente por cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato. Para el efecto se levantará acta de acuerdo que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal de vigilancia suministrado por el Contratista.
22. Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones en las que se preste el servicio, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente, cuando al valor de la reclamación no sea posible por el deducible, el Contratista repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de tres (3) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la Compañía de Seguros frente al Contratista.
23. Cumplir con todas la leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud, horas extras, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones objeto del contrato y del público en general.
24. Responder porque el personal que utilice en la prestación del servicio, porte el carné y el uniforme aprobado a la Empresa por la Superintendencia.
25. Para trámite de daños o sustracciones se tendrá en cuenta el numeral 7 de la circular Externa 0015 de enero 14 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por lo anterior, para la pérdida y/o daño ocasionadas a las instalaciones donde se presta el servicio, debe mediar previamente, las respectivas investigaciones de rigor, tanto del mismo servicio vigilado para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección, como también de las autoridades competentes para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido. En caso tal en que se defina la responsabilidad de la empresa de vigilancia o de uno de sus dependientes en la pérdida o daños causados a los bienes objeto de vigilancia, deberá resarcir los daños causados y/o restituir el bien por uno de igual o mejor calidad de los hurtados o perdidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse determinado la responsabilidad del contratista.
26. Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio.
27. Desarrollar sus funciones teniendo en cuenta los principios señalados en el Decreto 356 de 1994.

2.5.2. OTRAS OBLIGACIONES

1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
4. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
5. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.
8. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

2.5.3 Obligaciones del Municipio

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
4. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
5. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
7. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

2.6 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación, será de **CUARENTA Y UN (41) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

2.7 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

N/A

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta que el proceso a realizarse cuenta con un presupuesto que no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2024 corresponde emplear la modalidad Selección de Mínima Cuantía, para lo cual la ALCALDÍA adelantará una invitación pública para que los interesados participen en los términos establecidos en el presente estudio de conveniencia. Se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior, en concordancia con en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que preceptúa:

ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:
La contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en el contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Concordante con lo anterior, para la entidad, es pertinente manifestar, que se procedió a verificar el contenido de los acuerdos marco suscritos por la agencia Colombia Compra eficiente que permitieran la adquisición mediante tienda virtual, sin embargo, los elementos a adquirir no se encuentran cubiertos dentro de los precitados acuerdos marcos, lo cual de conformidad con la cuantía y naturaleza del proceso conlleva a la adquisición mediante selección de mínima cuantía.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El valor de la vigilancia se encuentra establecido de acuerdo con la Circular Externa No. 20231300001105 "Tarifas Para La Contratación De Servicios De Vigilancia Y Seguridad Privada Vigencia 2024", expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada supervigilancia.

TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2024 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

TARIFA:	$1.300.000	X	9,06	=	$11.778.000	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	8%	(($11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($11.778.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	11%	(($11.778.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
Salario Mínimo	1.300.000,00
Numero de salarios Mínimos	9,06
Tarifa antes de Iva - Gastos de administración y de supervisión	11.778.000,00
Valor prima de seguro de vida	30.000,00
Valor Parcial antes de Iva - sin Admón.	11.808.000,00
Porcentaje de administración	10%
Valor Administración	1.180.800,00
Valor antes de Iva por turno	12.988.800,00
Base Iva	10%
Base Gravable	1.298.880,00
IVA	19%
Valor Iva	246.787,20
Tarifa turno por mes	13.235.587,20
Tarifa turno por día	441.186,24
Tarifa diaria por dos turnos	882.372,48

Tiempo requerido por 41 días	36.177.271,68

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación, el alcance del mismo y el presupuesto estimado para su ejecución, el cual asciende a la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($36.177.271.68) M/CTE.**

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio de Ricaurte no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Gravamen de Pro-Cultura y Pro anciano, Industria y Comercio (ICA), IVA, Rete Fuente de acuerdo con el régimen al que pertenece el proponente.

Una vez verificado el presupuesto oficial se determinó que los recursos con los que cuenta la entidad al momento de iniciar el proceso cubren la necesidad estimada.

El proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El Municipio de Ricaurte tiene previsto cubrir la ejecución del objeto, con recursos del presupuesto de gastos de esta Entidad de la vigencia 2024, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000332 del 08 de marzo de 2024.

Destinación del gasto (marque con una X)

Funcionamiento	x
Inversión	

Fuente de los recursos:	*SI	*NO	VALOR
1.Presupuesto General de la Nación - PGN			
2.Sistema General de Participaciones - SGP			
2.1. Participación para educación			
2.2. Participación para salud			
2.3. Participación para propósito general			
2.3.1. Deporte y recreación			
2.3.2. Cultura			
2.3.3. Propósito general libre Inversión			
2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6			
2.4. Asignaciones Especiales			
2.4.1. Resguardos indígenas			
2.4.2. Programas de alimentación escolar			
2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena			
2.5. Agua potable y saneamiento básico			
2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos)			
3.Sistema General de Regalias - SGR			
4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	**x**		$36.177.271.68
5.Recursos de Crédito			
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)			
		TOTAL	$ 36.177.271.68

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

Forma de pago

El Municipio pagara al contratista el valor del contrato mediante un pago único al finalizar el servicio, previo cumplimiento de los requisitos de pago y previa suscripción del acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago se deberá presentar la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de paz salvo de las obligaciones parafiscales de seguridad social, el cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal revisor fiscal de la empresa, según el caso, cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. Para el caso de consorcios, uniones temporales promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito; el RUT,

Fotocopia de Cédula del representante legal, Certificación Bancaria los demás que por ley correspondan la naturaleza jurídica tributaria del contratista.

La anterior documentación deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento del servicio. El recibo a satisfacción expedido por el supervisor se dará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la entrega de la documentación según los requerimientos de la entidad, durante este periodo el supervisor realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, por medio de reclamo escrito dirigido al emisor tenedor de la factura.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

REQUISITOS JURÍDICOS

1. **Carta de Presentación de Propuestas (Anexo 1)**

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1, suministrado por el Municipio de Ricaurte y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original por el proponente (persona natural) o el representante legal (persona jurídica), o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación pública, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE RICAURTE, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación, anexándolo a la respectiva propuesta. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

2. **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. **Libreta Militar**

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

4. **Certificación de No Ser responsables Fiscales y Certificación de Antecedentes Disciplinarios**

No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente.

5. **Certificación de Antecedentes Judiciales de la Policía Judicial**

No tener antecedentes y requerimientos judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la Certificación de Antecedentes Judiciales el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa.

6. **Registro Único Tributario**

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece y que cumpla con el código CIIU 8010-ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal).

7. **Certificado de Cámara de Comercio**

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2023), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, el cual se aportará en original, y deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación y que cumpla con alguna de las siguientes actividades económicas: código CIIU 8010-ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con el **MUNICIPIO DE RICAURTE** caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

8. **Certificado de Seguridad Social Integral**

El proponente deberá cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con los artículos 23 de la Ley 1150/2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Lo cual se acreditará así:

Para personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicional a la anterior certificación deberá allegarse el ANEXO 2 "MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES" para PERSONAS JURÍDICAS debidamente diligenciado.

Para personas naturales se deberá adjuntar planilla PILA pagada del último mes, así como el ANEXO 2 "MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES" para PERSONAS NATURALES debidamente diligenciado

9.Manifestación de No Encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidades o Incompatibilidades

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

9. **Hoja de Vida (Formato de la Función Pública)**

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso.

10. **Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de conflictos de Interés Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019.** El proponente deberá anexar la Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés, según formato de la Función Pública.

EN CASO QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON ALGUNA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA, ÉSTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO CUMPLE

12) Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia

El proponente deberá anexar la constancia que no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016.

13) Licencia de Funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio hasta por cinco (5) años, con las modalidades específicas y a través de los medios determinados, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso de mínima cuantía. Para efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, el municipio de Ricaurte Cundinamarca, dará aplicación a lo señalado por el Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 35, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

14) Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 93 del 21 de abril de 2008, modificada por la Resolución 225 de 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007 modificada por las Resoluciones 3856 de 2007 y por la Resolución 1234 de la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, y demás normas que las modifiquen o desarrollen, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

15) Certificado de afiliación a la red de aliados
El proponente deberá anexar certificado vigente de afiliación a la Red de Aliados para el Departamento de Cundinamarca.

16) Resolución de aprobación de horas extras - decreto 356 de 1994
El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio del Trabajo) le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del presente proceso de mínima cuantía.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

17) Certificado sobre multas y sanciones

El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso de mínima cuantía, en la que conste la información sobre multas y sanciones.

En concordancia con lo anterior, cuando el oferente haya sido objeto de sanción deberá presentar una paz y salvo financiero vigente al momento del cierre del proceso de mínima cuantía, donde certifique que no posee deudas pendientes ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por concepto de multas.

La omisión de tal información, dándose los presupuestos para hacerlo, generara rechazo de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

18) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual
El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, conforme al Decreto 356 de 1994 reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 de 2002.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

19). Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
El proponente deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

EN CASO QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON ALGUNA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA, ÉSTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO CUMPLE.

2. REQUISITOS TECNICOS

1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará mediante tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente, cada uno por valor igual o superior a dicho presupuesto, según certificaciones expedidas de los contratos, en las que conste el cumplimiento de los requisitos aquí solicitados. Uno de ellos deberá acreditarse como servicios de vigilancia en entidades del sector público, Se acepta también la presentación de las copias de los contratos y actas de liquidación, y/o actas de terminación, etc., siempre y cuando en tales documentos se encuentre registrada la información que requiere verificar la Entidad.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión, escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, REFERENCIAS COMERCIALES, ETC., SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA. EN TODO CASO, EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR LAS CERTIFICACIONES DEL CONTRATANTE CON LAS QUE PRETENDA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo experiencia del proponente, el Municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

La certificación deberá contener como mínimo:

a. Nombre del contratista
b. Número del contrato
c. Objeto del contrato
d. Valor del contrato incluido el IVA
e. Tiempo de duración del contrato
f. Dirección, teléfono y fax del contratista.
h. Constancia de ejecución del contrato en un cien por ciento (100%).
i. Constancia que el servicio fue prestado con armas y turnos de 24 horas
j. Porcentaje de participación en el caso que la ejecución del contrato haya sido en consorcio o unión temporal.

En Caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

2. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los proponentes deberán acreditar dentro de su oferta que, para la ejecución del contrato, contarán con:

I.UN (1) COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Coordinador, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS

El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: "Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad", y acreditar ser profesional en áreas de la administración y/o ser oficial o suboficial de las fuerza pública.

EXPERIENCIA

a. Ocho (8) años de experiencia como coordinador en contratos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, acreditada antes de la fecha de cierre del proceso de mínima cuantía, discriminados así:

Mínimo seis (6) años continuos de vinculación acreditados con certificación expedida por el oferente y planillas de pago de la seguridad social. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación con uno de sus integrantes.

Los otros dos (2) años se acreditarán mediante certificación expedida por el Representante Legal o persona autorizada de la(s) empresa(s) de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación con uno de sus integrantes.

ANTECEDENTES PENALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS

No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

En caso que el coordinador no cumpla con los requisitos establecidos y/o tenga antecedentes penales o fiscales o disciplinarios, el oferente durante el periodo de evaluación de las ofertas deberá efectuar de forma inmediata el respectivo cambio y de esta forma acreditar el cumplimiento de este requisito.

II. UN (1) SUPERVISOR DEL CONTRATISTA

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Supervisor, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS

Título Profesional, técnico o tecnólogo, oficial o suboficial de la fuerza pública.

Acreditar como mínimo los cursos de fundamentación y reentrenamiento en Escuela y/o Departamento de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizada por la Superintendencia.

Acreditar credencial como supervisor expedido por el proponente, de acuerdo a lo establecido en el decreto 019 de 2012, artículo 103. Esta credencial debe estar soportada por el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si el oferente es consorciado con promesa de sociedad futura o unión temporal, la credencial la presenta cualquiera de las sociedades a las que se encuentra vinculado el supervisor, que va a fungir como tal, dentro del proceso de selección.

EXPERIENCIA

1. Mínimo cinco (5) años en el área de seguridad privada, debidamente certificada por las empresas en las cuales prestó sus servicios discriminados así:

Mínimo Dos (2) años continuos de vinculación acreditados con certificación expedida por el oferente. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación con uno de sus integrantes.

Los otros Tres (3) años se deberán acreditar mediante certificación expedida por el Representante Legal o persona autorizada de la(s) empresa(s) de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado.

El supervisor ofrecido deberá mantener permanente contacto a través de los medios de comunicación con los vigilantes de seguridad, con el fin de ejercer el control y seguimiento a la calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, conforme a las modalidades y horarios establecidos por la Entidad y también deberá mantener permanente contacto por los medios de comunicación con el supervisor del contrato por parte de la Entidad.

ANTECEDENTES PENALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS

No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

En caso que el supervisor no cumpla con los requisitos establecidos y/o tenga antecedentes penales o fiscales o disciplinarios, el oferente durante el periodo de evaluación de las ofertas deberá efectuar de forma inmediata el respectivo cambio y de esta forma acreditar el cumplimiento de este requisito.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR

La experiencia del coordinador y supervisor, es primordial en el desarrollo del contrato, buscando que se garantice de manera idónea, la capacidad de respuesta al menor tiempo y de la forma más acertada frente a la solución de los inconvenientes que se puedan presentar y comprometan las condiciones de seguridad en los puestos de trabajo, siendo

estas instancias, responsables de coordinar, supervisar y asesorar a los guardas de vigilancia, apoyados en la práctica de toma de decisiones que han obtenido a lo largo de su actividad laboral en el campo de la vigilancia privada.

En temas de seguridad, el componente humano y la calificación de la experiencia de quienes asumen la actividad de coordinación y supervisión, son fundamentales para que la materialización del servicio de vigilancia privada, garantice la dinámica diaria de la entidad en temas de vigilancia, prevención y control:

1. El municipio de Ricaurte, atiende un alto número de usuarios en sede administrativa y sede Pacandé, con toda clase de inquietudes personales frente a los trámites que deben adelantar, situación que compromete a los guardas de vigilancia, quienes son el primer contacto que hacen los usuarios con la entidad y requieren del liderazgo de la empresa de vigilancia por intermedio del supervisor y coordinador, que se asignen en el contrato.

2. En muchas ocasiones el trato a los funcionarios por parte de los usuarios, no es el más adecuado, lo que exige una acción preventiva y de control por parte de los guardas de seguridad, quienes deben valerse de sus instancias de supervisión y coordinación de la empresa, con un acertado acompañamiento y liderazgo.

3. De igual manera, se deben custodiar y proteger acertadamente los bienes de la entidad que tienen un significativo valor, sumado a la documentación que la entidad tramita. Cabe resaltar que, en el ámbito de la seguridad, la prevención y el control, son de igual escala, sin importar el plazo del contrato a ejecutar y se requiere de una excelente supervisión y coordinación.

4. Tanto el coordinador como el supervisor, deben actuar como enlace de forma inmediata y oportuna entre el contratista y el supervisor designado por la entidad, realizando un seguimiento periódico y diligente, de las labores que desarrollan los guardas de seguridad en las sedes con servicio de vigilancia.

5. Se considera que los tiempos de experiencia exigidos al coordinador y al supervisor del contrato le garantizan a la Entidad conocimiento suficiente en actividades de vigilancia, en medidas de prevención y control apropiadas y suficientes para amenazas que pueden poner en peligro la vida o la integridad de las personas y las actividades delincuenciales que día tras día son más sofisticadas y menos visibles, en la identificación de riesgos, en la formulación de planes y estrategias relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, en manejo de personal y en solución de conflictos.

NOTA: LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL COORDINADOR Y SUPERVISOR, DEBERÁN SER ACREDITADOS POR EL PROPONENTE CON SU OFERTA.

III. VIGILANTES

Los oferentes deberán manifestar en la carta de presentación de la propuesta que para la ejecución del contrato cuentan con el personal de vigilancia, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

ESTUDIOS

• Bachiller, cuyo título sea expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaria de Educación respectiva.

• Haber adelantado curso básico y acreditar curso de actualización vigente en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, dictado por una Academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia.

• Acreditar curso de especialización en seguridad a Entidades oficiales.

• Certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, de la Ley 1539 de 2012. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, será de un (1) año y en caso de vencerse dentro de la ejecución del contrato deberá renovarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1539 de 2012, artículo 1.

EXPERIENCIA

Experiencia mínima de tres (3) años en el área de seguridad privada, debidamente certificada por la(s) empresa(s) en la(s) cual(es) prestó sus servicios.

Se considera que el tiempo de experiencia exigido a los vigilantes le garantiza a la Entidad que los mismos con el paso del tiempo tienen mayor conocimiento de la labor que realicen por su participación en actividades iguales a las que efectuarán en desarrollo del objeto del contrato, y de esta forma pueden prevenir hechos o amenazas que puedan afectar la seguridad

de los funcionarios y bienes de la Entidad y de las personas que acuden a ella en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales.

ANTECEDENTES PENALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS

No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

*El proponente junto con su oferta deberá aportar copia de la póliza de seguro de vida colectivo, que ampara el personal de vigilantes ofrecido.

NOTA: LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VIGILANTES, DEBERÁN SER ACREDITADOS POR EL PROPONENTE CON SU OFERTA.

CREDENCIALES DE PERSONAL

En virtud de lo estipulado por el Decreto Ley 356 de 1994, artículo 87, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, artículo 103, "(...) El personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para su identificación como tal, portará una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley (...)"

Para el efecto el proponente deberá anexar con la oferta, fotocopia legible de las credenciales vigentes del personal que se señala a continuación, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

CARGO	CREDENCIAL
Coordinador del contrato	Consultor
Supervisor	Supervisor

Así mismo, para el proponente que resultare adjudicatario del proceso de mínima cuantía, se le exigirán las credenciales del personal operativo, expedidas por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del decreto 019 de 2012, las cuales deberán portarlas durante la ejecución del contrato, según se detalla a continuación:

CARGO	CREDENCIAL
Vigilante	Vigilante

3. Equipo mínimo requerido para la prestación del servicio de vigilancia

• Un (1) revólver calibre 38L por cada puesto de servicio: Cada arma debe tener su carga completa y, adicionalmente, doce (12) cartuchos para cada una de ellas, con el correspondiente permiso para porte o tenencia vigente a nombre de la Empresa de Vigilancia, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional. Este tipo de armas corresponden a la definición de armas de defensa personal contenida en el Decreto 2535 de 1993.

El oferente deberá presentar con la propuesta, la relación de las armas de fuego que utilizará en la ejecución del contrato, indicando número del arma, número de salvoconducto, carga y sede a la cual se destina el arma para la prestación del servicio, acompañada de copia legible de los salvoconductos vigentes, expedidos por la autoridad competente. NO se aceptarán armas a nombre de personas naturales.

• Un (1) radio de comunicaciones por cada puesto de servicio y para el supervisor de vigilancia: Con sus accesorios para todos los servicios requeridos. El contratista deberá garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio, la Sala y/o Central de monitoreo de la Empresa y el Supervisor del contrato.

• Una (1) linterna por cada puesto de servicio: Industrial, manual, recargable, en perfectas condiciones de funcionamiento, y mantenerla durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

• Un (1) equipo móvil con servicio PTT (por ejemplo, Avantel) y/o celular, por cada puesto de vigilancia (Uno (1) Supervisor Contratista y uno (1) supervisor Contrato), con el fin de garantizar y mantener una constante comunicación directa entre el supervisor por parte de la Entidad y el coordinador General del Contrato.

• Un (1) Libro para la elaboración de la Minuta de Guardia por cada puesto de vigilancia, debidamente foliado, con logos del contratista o una de sus integrantes, en caso de ser consorcio o unión temporal, el cual será diligenciado por el guarda de turno, donde consignará el inicio y la finalización del servicio, como también todas las novedades que se presenten en el puesto de vigilancia, así como, el registro de ingresos y salidas de funcionarios y/o contratistas en horarios no laborales.

• Un (1) Silbato por cada vigilante: Cada vigilante deberá tener un silbato.

• Un (1) detector por cada puesto de servicio: Cada puesto debe contar con un detector de metales.

El proponente deberá presentar carta de compromiso de disposición de los elementos antes mencionados durante el término de ejecución del contrato.

NOTA: El número de elementos mínimos requeridos podrá modificarse durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la exclusión, inclusión, modificación y/o traslado de servicios de vigilancia, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al Contratista por parte del Supervisor del contrato, lo cual constará en la respectiva acta y cuyo amparo presupuestal este previsto, por la secretaria de Hacienda del municipio.

4. Medios de comunicación

El contratista deberá garantizar equipos de comunicación, equipo móvil con servicio PTT (por ejemplo, Avantel) y/o celular, para asegurar el contacto permanente entre el Coordinador del Contrato y el Supervisor designado por la Entidad. A la finalización del contrato, dichos equipos deberán ser recogidos por el Contratista.

El proponente deberá presentar documento escrito, suscrito por el representante legal en el que manifieste que se encuentra en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación (radio, Avantel o celular con línea abierta) que se adapte a cada caso en particular, teniendo en cuenta características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincuencial, esto con el fin de mantener canales de comunicación permanente con cada uno de los guardas sin poner en riesgo su integridad.

Este requisito se acreditará con certificación vigente del operador de comunicación legalmente autorizado, en la cual conste que el proponente tiene contrato vigente de Medios de comunicación con Avantel, celular o radios y así mismo deberá contener el número de equipos adscritos. En todo caso, el número de equipos adscritos no podrá ser inferior a 4 equipos y la fecha de expedición de la certificación no deberá ser mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria. En caso de que se oferten radios de propiedad de la empresa de vigilancia y Seguridad privada, se deberá allegar copia de la factura de compra de los mismos.

En virtud de lo anterior, debe manifestar que garantizará, además, la comunicación inmediata y permanente entre el supervisor del Contrato, el Coordinador, el Supervisor de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada y los puestos de vigilancia entre sí.

Cada uno de estos deberá contar con alguno de los medios de comunicación ya señalados.

El proponente favorecido con la adjudicación de la presente Convocatoria de mínima cuantía, le debe garantizar al Municipio de Ricaurte Cundinamarca, las comunicaciones con cada uno de los servicios descritos en el estudio previo, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, con equipos Avantel, celular o radios.

5. Parque automotor - mínimo

El proponente deberá disponer de mínimo de dos (2) vehículos (autos o motocicletas con mínimo 150 cc), cuyos modelos sean del año 2018 en adelante, de propiedad del contratista o en arrendamiento por el término del contrato de la presente Selección de mínima cuantía y tres meses más, con destinación al seguimiento, control y supervisión del contrato por parte del Contratista.

El proponente debe allegar con su propuesta la relación de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio, conforme a la información contenida en el Formato del Anexo N° 4 FORMATO DE RELACIÓN MÍNIMA DE VEHÍCULOS, junto con la fotocopia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) y el SOAT vigente de cada uno de ellos.

Si los vehículos son propios la licencia de tránsito debe estar a nombre de la empresa contratista o el integrante de la unión temporal o consorcio a cargo del suministro de los vehículos. En caso que los vehículos sean en Leasing o alquilados, el proponente deberá adjuntar la copia del contrato respectivo en que conste que el oferente es el tomador del mismo.

Si la oferta es presentada en forma conjunta (Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura), los vehículos pueden ser acreditados con la sumatoria de los que posean todos los miembros que la constituyen.

Se considera que el modelo de los vehículos (autos y motocicletas) garantiza su operatividad y el cilindraje mínimo de las motocicletas obedece a la capacidad de reacción frente a las eventualidades que deban atender de forma inmediata.

6. Permiso de porte o tenencia de armas

El contratista debe aportar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia correspondiente de las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia, los cuales además de ser expedidos por la autoridad competente deben estar vigentes. El armamento deberá ser de exclusiva propiedad de la empresa (s) prestadora (s) del servicio de vigilancia y seguridad privada (artículo 95, inciso 2° del Decreto 356 de 1994).

En virtud de lo consagrado por el Decreto 2535 de 1993, artículo 79, el contratista debe presentar el respectivo documento por medio del cual se acredite la adquisición de munición ante la autoridad competente. Igualmente se debe tener en cuenta la Ley 1119 de 2006 "por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones", artículo 1o - actualización de los registros de las armas de fuego y de los permisos vencidos, derogado por el artículo 106, Decreto Ley 019 de 2012, modificado por el artículo 97 del Decreto Ley 019 de 2012.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacion	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operaci	Se presenta cuando el uso o recolección de Información es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	Interno	Planeación	Financi	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	:Menor
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado No cumple satisfactoriamente con las obligaciones pactadas	Incumplimiento del Objeto del contrato	Posible	Moderado	Alto	Menor
5	General	Interno	Ejecución	Financieros	Se presenta cuando el contratista tiene a cargo personal y No cumple con las obligaciones respecto de Salarios y Prestaciones Sociales en forma oportuna	Riesgos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Improbable	Menor	Bajo	Menor
6	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Imposición de Nuevos Tributos	Improbable	Menor	Bajo	Menor

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos no previstos en el presente Estudio relacionados con el objeto del proceso o asociado a asuntos no referidos a la entidad estatal	Eventos externos que impida la correcta prestación del servicio	Improbable	Menor	Bajo	Menor

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ENTIDAD	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación y Oficina de (Contratación)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de la contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista	Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista en las que involucré personal a su cargo	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Contratista	llevar a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos	Raro	Menor	Bajo	SI	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y los impuestos establecidos para el tipo de	Cada vez que se presente la necesidad.

								contratación en la Entidad	
7	Contratista	Sera responsabilidad del contratista conocer todos los documentos de la etapa previa de la celebración del contrato que le permita analizar y programar y proyectar los posibles riesgos y eventos externos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar la documentación que sirve de soporte a la planeación del proceso contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

Medidas Para Minimizar O Eliminar Los Riesgos

Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la entidad mediante el funcionario que sea asignado para supervisar el respectivo contrato, realizara un estricto control de la ejecución del mismo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Las garantías no serán obligatorias. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

Sin embargo, la entidad considera en razón al objeto del contrato exigir la constitución de garantías ante una compañía de seguros legalmente establecida del país o por una entidad bancaria avalada por la superintendencia financiera que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. (Tiempo estimado cuatro (4) meses), contados a partir de la fecha de firma del contrato)
Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV (Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.17)	Igual al período de ejecución del contrato

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

NO APLICA.

9. RECOMENDACIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad de la vigencia de 2024, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y

contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,

HÉCTOR MATTA PORTELA
Secretario General (C)

Proyecto: Mireya Jiménez Sáenz Auxiliar administrativo
Revisó Componente Jurídico: Linda Mónica Carranza Peña- Asesora Externa
Reviso: Carlos Mario Ricardo Cortes
Secretario de Contratación (E)